Mies maravedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO

En la villa de Jehym a quatro de Junio de mil
seis.os y noventa y cinco años. Por ante mi el
es.no y testigos el S.or Lic.do Don Gines Belez
Aledo abogado de los R.s consejos alcalde
maior de esta dha villa y su jurisdicion por
su mag.d dijo que por quanto necesita de sa-
lir fuera de dha villa y su termino a dependi-
encias del servicio de su mag.d y conbiene
nombrar persona q.e exerça en dha ausencia
y en las demas ocasiones que se ofrecieren la
Real Jurisd.on hordinaria que su merced esta
sirviendo atendiendo a las buenas prendas
y calidades que se hallan en Don Ant.o Ca-
rreño Muñoz Alferez maior de esta villa con
boz y boto en su ayuntam.to quien por la
satisfacion que tiene la mantendra en paz
y buen gobierno desde luego para q.do llegue el
caso le nombra por teniente en esta dha villa y su
termino en virtud de la facultad que para ello
tiene y le atribuie y da toda la jurisdicion
civil y criminal que puede y deue darle
para el uso y exercicio de el dho oficio en
todas las cosas y casos tocantes y dependien-
tes a el, y en la forma q.e por derecho se requiere